

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día uno de noviembre del año dos mil doce. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, licenciado José Salomón Padilla, y de los Magistrados: doctor José Belarmino Jaime; licenciado Edward Sídney Blanco Reyes, doctores Ovidio Bonilla Flores y Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciadas María Luz Regalado Orellana, Rosa María Fortín Huevo y Doris Luz Rivas Galindo; doctor Ricardo Alberto Zamora Pérez, licenciados Lolly Claros de Ayala, Evelyn Roxana Núñez Franco, Elsy Dueñas de Avilés y José Roberto Argueta Manzano. Habiendo conocido como puntos de agenda, lo siguiente: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CORTE PLENA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012. I) INFORME. a) Nota de fecha 30 de octubre del presente año, enviada por ANEJUS. II) AUDIENCIA DE PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LICENCIADA SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ. PRESENTACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO INSTITUCIONAL. III) PROYECTOS DE RESOLUCIÓN EN INFORMATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Revocatoria interpuesta por la licenciada Ana Zoila García Navidad. b) Revocatoria interpuesta por la licenciada Olga Alicia Arias. IV) PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Licenciado Miguel Ángel Jerez Paredes. b) Licenciado Jorge Efraín Campos Coello. c) Lic. Carlos Daniel Funes. V) CASACIÓN CON REFERENCIA N° 6-C-2009, INTERPUESTO EN EL PROCESO ORDINARIO DE TRABAJO, PROMOVIDO POR LA ABOGADA BESSY CORINA PAZ BARAHONA,

APODERADA ESPECIAL LABORAL DEL LICENCIADO HUGO ERNESTO MAYORGA BENÍTEZ, CONTRA EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS. VI) VARIOS. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos por parte del señor Presidente, quien propone dejar para el final de la sesión la lectura del Acta del treinta de octubre del presente año, y que luego se proceda a la lectura y aprobación de la agenda de la sesión de esta fecha; propone modificar la misma y trasladar el punto dos como punto uno, para recibir en un principio a la señora Procuradora General de la República. Con trece votos se aprueba la agenda con la modificación propuesta. I) AUDIENCIA DE PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LICENCIADA SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ. PRESENTACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO INSTITUCIONAL. Magistrado Presidente, ofrece un saludo de bienvenida a la señora Procuradora de parte del Pleno de esta Corte. Se hace constar el ingreso del magistrado Meléndez. Licenciada Cortez de Madriz, a manera de introducción expone que de acuerdo con su función debe concientizar, sensibilizar y dar a conocer cuáles son las nuevas Leyes, esta nueva normativa en materia de derechos humanos de las mujeres, aun cuando es polémico, son aspectos de fondo y no de forma. De acuerdo con la Ley es la Procuraduría General de la República el organismo encargado de la defensa de esos derechos. Realiza exposición sobre la normativa desde la Constitución y las Leyes aplicables. Le acompaña la licenciada Yaneth Tobar de Cortez, coordinadora Unidad de Género de la Procuraduría. Seguidamente se refiere al Mandato Normativo y las competencias de la Procuraduría, el Mandato Constitucional sobre igualdad; señala la normativa salvadoreña especializada en derechos de las mujeres, la Ley de Igualdad y

Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres y la Ley Especial para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Señala el mandato del respeto a la Mujer y los derechos indispensable, a favor de las mujeres. Señala diferentes instituciones que deben colaborar con la protección de la mujer como el ISDEMU, que es el ente rector en la política de protección de los Derechos de las Mujeres, y se coordinan actuaciones también con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; además con la Fiscalía General de la República. Asimismo, se menciona la creación de unidades institucionales de atención especializada para las mujeres. Explica que estos mismos planteamientos ya se hicieron en la Unidad Ejecutiva del Sector Justicia y otras instituciones; así como al resto de instituciones que llevan a cabo procesos de educación superior especializada no formal. En cuanto a los obstáculos para el cumplimiento de las leyes, reconoce que el Órgano Judicial específicamente por medio de sus Centros Integrados, hay un espacio en donde se han aliado y obtienen muy buenos resultados, se hace mucho pero falta mucho por hacer. Licenciada Tobar de Cortez, expone sobre los obstáculos que se tienen para la ejecución de estas leyes, y para ilustrar plantea un caso en particular. Retoma la palabra la licenciada Cortez de Madriz, señalando que sería procedente que la Corte tuviera referentes con quienes trabajar directamente. Reconoce que la primera vez que se escuchó hablar de esto fue en la Escuela de Capacitación Judicial, pero se ha considerado un estancamiento, no obstante se han comprometido para que las capacitaciones se retomen en este tema. Agrega que es necesario el acompañamiento a la PGR de jueces a nivel regional, para que la ley no sea letra muerta, sino que realmente opere y que sea el máximo tribunal de Justicia, la Corte Suprema de Justicia quien colabore. Concluye su presentación la señora

Procuradora y agradece el espacio que se le ha concedido para exponer ante este Pleno. Los magistrados: licenciada Fortín Huevo, licenciada Núñez Franco, licenciada Rivas Galindo y doctor Meléndez agradecen a la señora Procuradora y a su equipo su visita y exposición. Magistrado Presidente, señala que el tema de género es un tema de actualidad e importante, no porque de manera reciente se de la violencia, esta es una práctica institucionalizada incluso a nivel latinoamericano, pero recientemente es que se le ha dado la atención debida; no hay conciencia de protección, por eso es necesario crear esa conciencia para que puedan en esa actividad dar exigencia a la ley. Como Presidente de la Corte les agradece y espera que el desarrollo que se tenga en la protección de la mujer realmente sea un éxito. Concluye la presentación de la señora Procuradora y se continúa con el desarrollo de la agenda. Magistrada Fortín Huevo, informa que va a poner en estos momentos a circular las Conmutaciones e Indultos respecto de los cuales votaron en sesión anterior, se incorpora una lista con los nombres de los magistrados y magistradas que en aquella oportunidad acompañaron con su voto las decisiones, a efecto de que las firmen. II) INFORMES. a) Nota de fecha treinta de octubre del presente año, enviada por ANEJUS. Se informa que en Secretaría General se han presentado dos notas: una de ASTTOJ y otra de ANEJUS, se procede a la lectura de las mismas, en donde solicitan que el bono que se entrega en el mes de diciembre a los trabajadores del Órgano Judicial sea incrementado. Magistrado Presidente, en relación con esas notas señala que en este momento sólo es para presentarlo al Pleno como informe para que quede registrado oficialmente. Considera que es un tema que posterior a un análisis deberá ser abordado en una próxima sesión de Corte Plena. III) PROYECTOS DE RESOLUCIÓN EN INFORMATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE

INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Revocatoria interpuesta por la licenciada Ana Zoila García Navidad. Se expone el caso por parte del jefe del Departamento de Investigación Judicial. Se propone lo siguiente: a) que se declare sin lugar la excepción perentoria de caducidad alegada por la licenciada García Navidad; b) que se declare sin lugar revocatoria solicitada por la misma funcionaria en sus actuaciones como Jueza de Paz de Tejutla, departamento de Chalatenango, y c) que se confirme la resolución pronunciada por esta Corte a las doce horas del dos de octubre de dos mil doce, en la cual se ordenó la remoción en el desempeño del cargo de la Jueza de Paz de La Libertad, departamento de La Libertad. Magistrada Fortín Huevo, señala que debe aclararse en la parte final que aunque ella estaba destacada en el Puerto de La Libertad, su nombramiento era como Jueza de Paz de Tejutla y es este nombramiento el que se está removiendo. Magistrado Bonilla, señala que se ha confundido la caducidad de la instancia, debe señalarse la caducidad de la acción y no de la instancia. Magistrado Meléndez manifiesta que quisiera saber la opinión del licenciado Zaldaña sobre lo manifestado por el magistrado Bonilla, que le parece interesante porque eso clarificaría un poco más la propuesta que viene en el proyecto de resolución. Licenciado Zaldaña, expone que en anteriores oportunidades se ha conocido y por eso se considera necesario hacer referencia a otros casos en que se mantuvo ese planteamiento; por ejemplo en el caso Urbina Avilés hubo una comisión que trató de este caso y esa fue la opinión, el Departamento mantiene el precedente de cómo se ha resuelto anteriormente. Asimismo faltó mencionar el caso del Juez Daura, que fue una situación similar respecto de la caducidad y la prescripción. Esa fue la opinión en Corte Plena de la comisión que se formó, por lo que se respeta la decisión y por eso se plantea de esa

manera. Magistrada Regalado, menciona que la jueza lo que alega es la caducidad, por lo que para evitar la confusión de los términos solo es de consignar que no opera la caducidad y no hacer alusión a la prescripción. Magistrado Presidente, considera que el darle el tratamiento con el que viene supondría revisar nuevamente y postergar además la decisión de este día. Acompaña lo planteado por la magistrada Regalado. Se hace constar el ingreso de la magistrada Claros de Ayala. b) Revocatoria interpuesta por la licenciada Olga Alicia Arias Ramírez. Procede a la presentación del caso el licenciado Zaldaña. Se propone que se declare sin lugar la revocatoria solicitada por la licenciada Arias Ramírez en sus actuaciones como Jueza de Paz de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, y como Jueza de Paz de Polorós, departamento de La Unión; también que se confirme la resolución pronunciada por esta Corte a las diez horas y treinta minutos del uno de marzo de dos mil doce, en la cual se ordenó la remoción en el desempeño del cargo de la Jueza de Paz de Polorós, departamento de La Unión. Magistrada Regalado, pregunta si la licenciada Arias Ramírez alegó nulidad de ciertas actuaciones procesales, porque dependiendo de la decisión que se tome habría que resolverlo al final. Licenciado Zaldaña, responde que licenciada Arias Ramírez dijo que no estaba notificada, pero se hace relación que sí se le notificó, por eso se decía que la jueza convalidó lo anterior. Se retira del pleno el licenciado Zaldaña. Magistrado Presidente, retoma el caso de la licenciada Ana Zoila García Navidad. **Llama a votar porque se declare sin lugar la excepción perentoria de la caducidad alegada por la licenciada García Navidad; declarar sin lugar la revocatoria solicitada, y además confirmar la resolución pronunciada por esta Corte a las doce horas del dos de octubre de dos mil doce: se aprueba con once votos.** Autorizan con

su voto los magistrados: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Regalado, doctor Jaime, licenciado Padilla, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta, doctor Zamora, y licenciada Fortín Huevo. Magistrada Claros de Ayala, hace constar que no votó porque no estaba presente cuando se expuso el caso. Magistrado Presidente, continúa con el caso de la revocatoria interpuesta por la licenciada Olga Alicia Arias Ramírez, en el cual hay un proyecto de resolución de Investigación Judicial en el que se declara sin lugar la revocatoria solicitada, se confirma además la resolución pronunciada por esta Corte a las diez horas y treinta minutos del día uno de marzo de dos mil doce, en la que se ordena la remoción en el desempeño del cargo como Jueza de Paz de Polorós, departamento de la Unión. Magistrado Valdivieso, le llama la atención que a la licenciada Arias Ramírez se la le ha suspendido en el ejercicio de la judicatura y, a menos que le expliquen, no encuentra asidero legal para esa suspensión, lo que significa que todo lo que ha dejado de percibir hasta este momento en que se le va a resolver su revocatoria tendría que habersele cancelado, no sabe si se va a tomar algún tipo de resolución al respecto; porque él, a menos que no haya entendido bien alguna disposición de la Ley de la Carrera Judicial, no encuentra asidero para una suspensión de un juez mientras se tramita su procedimiento disciplinario, y sin embargo aquí ha visto una resolución donde sí se le suspendió. No sabe qué se va a hacer al respecto en cuanto a los salarios que ella ha dejado de percibir. Magistrado Bonilla, en relación con el expediente número ciento veinticinco, tiene duda respecto a la legalidad de la notificación de la apertura a prueba, porque se supone que en el no intervino personalmente la licenciada Arias y parece que no ha ratificado una posible nulidad. Además las notificaciones se hicieron por fax y según el Código

Procesal Civil y Mercantil, es necesario para la validez de esta notificación que el juzgador se cerciore si se ha recibido el fax. Pregunta si el artículo 147 del Código Procesal Penal de mil novecientos noventa y ocho establecía ese requisito y sino, habría que ver si aplica supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles de la época. Magistrada Regalado, advierte que en este caso la normativa aplicable es el Código de Procedimientos Civiles, pero en el literal c) del proyecto que se trae aparece que la licenciada Arias Ramírez aporta prueba testimonial, independientemente que se notificó por fax a su apoderado, ella hizo uso de su derecho presentando la prueba, entonces no ve cómo se le puede haber lesionado su derecho de defensa. Magistrado Zamora, señala que en este caso no es aplicable el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles porque no estaba vigente, entonces es aplicable el Código de Procedimientos Civiles. Magistrado Bonilla, aclara que cuando mencionó el Código Procesal Civil y Mercantil, no lo hizo con la afirmación de que era el aplicable, sino que decía que este Código regula que para la validez de la notificación por medios electrónicos es necesario que el juzgador se cerciore si se ha recibido la comunicación. Por eso preguntaba si así estaba regulado en el Artículo 147. Magistrada Fortín Huevo, lee el Artículo 147 del Código Procesal Penal derogado, en el que se refiere a que el interesado acepte, pero no dice que es obligatorio, y consta que la licenciada Arias sí intervino. **Magistrado Presidente, llama a votar por declarar sin lugar la revocatoria solicitada por la licenciada Olga Alicia Arias Ramírez; así como confirmar la resolución pronunciada por esta Corte a las diez horas y treinta minutos del uno de marzo de dos mil doce en la que se ordenó la remoción en el desempeño del cargo como Jueza de Paz de Polorós, departamento de La Unión: se aprueba con nueve votos.** Autorizan

con su voto los magistrados: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciada Regalado, doctor Jaime, licenciado Padilla, doctor Meléndez, licenciado Blanco, doctor Zamora y licenciada Fortín Huevo. Magistrado Valdivieso, deja constancia que no votó en la revocatoria porque tampoco votó en las anteriores sesiones donde se acordó remover a las juezas. Magistrada Núñez Franco, aclara que si no votó en la anterior, tampoco en la revocatoria, para que no se adhiera su voto a la mayoría. Magistrada Dueñas de Avilés, explica que tampoco votó porque ella no estaba para esa época y desconoce qué procedimiento se siguió. Magistrado Presidente, dadas las explicaciones, hace constar que si votó, porque pese a que no conoció en aquel momento, está formando parte de una Corte que es la que tiene que decidir en este momento. Ha conocido de lo requerido en este momento y se está decidiendo un recurso de revocatoria interpuesto, nada más, no es la remoción de la jueza, esa ya la decidieron, es un recurso lo conocido y sobre ese punto se está decidiendo este día y ese sí lo ha conocido, por eso es que ha votado en la forma que lo ha hecho y de esa manera justifica su intervención. Magistrado Bonilla, se suma a las razones que ha dado el señor Presidente; y agrega que en el recurso de revocatoria no es impedimento conocer por el hecho de no haber conocido de la resolución objeto del recurso. Magistrada Rivas Galindo, considera que es importante que se defina el tiempo de la suspensión que la licenciada Arias no devengó el salario, porque aquí se ha dado un tratamiento diferenciado en algunos casos y en otros no y desconoce en qué condiciones se da la suspensión.

IV) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Licenciado Miguel Ángel Jerez Paredes. Expone el caso del informativo disciplinario el jefe de la Sección de Investigación Profesional. Existen precedentes, ambas con un año de suspensión como notario por incumplimiento de

funciones notariales: Rosa Nelly Parada de Hernández y Marta Vilma Vásquez de Marroquín. La sanción propuesta por la Sección es suspender al licenciado Jerez Paredes en la Función Pública del Notariado. Magistrado Blanco, expone que se ha planteado que se está en presencia de una falsedad, pero no es atribuible al notario, en el proyecto de resolución toda la fundamentación está orientada a la falsedad; pero la verdadera causal por la que se propone la sanción es por una causa distinta a la falsedad. Su observación va en el sentido de que si no es falsedad ni fraude no tiene sentido hacer una fundamentación sobre algo que después no se señala y se concluye con una causal distinta a la fundamentada, porque la falsedad se descarta respecto al notario sancionado. Magistrada Rivas Galindo, le parece que este es el caso típico en que el notario que presta su protocolo, y hay que dejar claro en las resoluciones lo incorrecto de esa práctica pero la obligación era no prestarlo. Magistrado Jaime, se descarta que él haya intervenido en la falsedad, pero sí se sabe quién es el notario o abogado que lo hizo; considera que debe analizarse el aviso a la Fiscalía para que investiguen ese delito. Doctor Marino, explica que la Sección abrió un informativo contra esta otra persona. Magistrado Valdivieso, estima que está mal calificada la causa por la que se pretende suspender a este notario, porque no cree que sea un simple incumplimiento de obligaciones como notario, sino que hay responsabilidad total al prestar el protocolo, y al prestar su protocolo no es que incumpla obligaciones sino que propicia esta clase de hechos, cree que va más allá del simple cumplimiento y habría que analizarlo, habría que pensar en una sanción superior a un año, porque es grave este tipo de cuestiones, por más que se acostumbre en la práctica, pero no es saludable. Magistrada Núñez Franco, considera que este caso es diferente al de la licenciada Rosa Nelly Parada de

Hernández, porque en este caso la persona que lo hizo trabajaba con ella y era su persona de confianza. Magistrada Fortín Huevo, manifiesta que está de acuerdo con el año de suspensión para el notario. Magistrada Claros de Ayala, considera que es una obligación del notario no prestar su protocolo; además cree que el proyecto hay que cambiarlo porque debe fundamentar lo esencial. Magistrado Argueta, señala que la importancia del mensaje que le tiene que llegar a los notarios es, que la sanción mínima si presta el protocolo es de un año. Magistrado Presidente señala que la resolución debe dejarse más precisa, que la fundamentación sea concreta. Cree que puede incluirse lo de la Fiscalía, aparte que se abrió el expediente contra la otra persona, quien habría sido directamente la responsable de haber elaborado el instrumento; pero si cabe dentro de las obligaciones de Investigación Profesional dar aviso a la FGR, habría que hacerlo. b) Licenciado Jorge Efraín Campos Coello. Doctor Marino, procede a la presentación del caso. Precedentes: negligencia, el licenciado Regino Antonio Aguilar Lemus un año de suspensión como notario. La sanción propuesta es suspender al licenciado Campos Coello en la Función Pública del Notariado por haberse comprobado la negligencia. Magistrada Fortín Huevo, expone que en este caso podría calificarse como un error material, y muchas veces son errores materiales que se van incluso en las resoluciones; además no ve el problema del poder en cuestión de que la misma persona que lo otorgó está diciendo que sí lo otorgó. Magistrada Regalado, estima que hay que cambiar la redacción, cree que hay un error pero no hay lesión de derecho, porque es para comparecer en defensa de una persona. Magistrada Rivas Galindo, agrega que cómo se puede concluir que es un error material, hará falta otra información, se asume que podría ser que es un error material, pero es de ver cómo se puede sustentar que eso es

error material. Magistrado Blanco, pregunta cómo fue que el juez decidió informar esto a la Sección de Investigación Profesional, si hubo un incidente que produjo algún conflicto o no en el proceso, porque el problema es que no concuerda la fecha del testimonio con el de la escritura. Doctor Marino, responde que el juez señala que el otorgante del poder estaba dentro del tribunal y según lo que alega el juez no era posible que se pudiera haber otorgado ese poder en ese momento porque ya estaba dentro del tribunal, cinco minutos antes. Luego menciona que el NIT y DUI no podía haberlos relacionado, menos que dijera que los había tenido a la vista porque estaban secuestrados en ese tribunal; además en el expediente consta que hay dos DUI y dos NIT. Hay algo más, alegaba que no podía estar presente porque en el ingreso a los juzgados especializados no aparecía el nombre de este notario; él alega que no aparece registrado porque no fue a una diligencia judicial sino que fue a que la firmaran la escritura de poder. Magistrada Claros de Ayala, considera que aquí no hay nada, no hay ningún hecho por el cual se deba sancionar al notario. Lo importante es la fecha de la escritura, pero lo de sancionarlo considera que no es procedente. Magistrado Presidente, cree que en este caso, aunque luego se someterá a votación, se percibe el resultado del mismo; en ese sentido habría que considerar una resolución en el que se hagan las consideraciones respectivas, que quede fundamentado el hecho de una posible exoneración. c) Licenciado Carlos Daniel Funes. Doctor Marino, procede a exponer el caso. Precedentes: el licenciado Carlos Rodríguez García, cinco años de suspensión en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, y el licenciado Jorge Edgardo López Hernández, dos años de suspensión como notario. Magistrada Núñez Franco, expone que deben tomarse en cuenta algunos aspectos: que se resolvió diez años después, que se debió a una

inexperiencia, solo alguien que no tiene experiencia le puede pasar algo así; además la Sección de Notariado cambia criterios y esto genera inseguridad. Cree que hay que analizar para tomar decisión, tiene que salir ahora ese expediente. Magistrado Presidente, somete a votación en el siguiente orden: **a) llama a votar por suspender por un año como notario al licenciado Miguel Ángel Jerez Paredes: se aprueba con trece votos.** Autorizan con su voto los magistrados: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciada Dueñas de Avilés, doctor Valdivieso, licenciada Regalado, doctor Jaime, licenciado Padilla, licenciado Blanco, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco, licenciado Argueta, doctor Zamora y licenciada Fortín Huevo. El segundo de los casos es contra el notario Jorge Efraín Campos Coello. Magistrado Valdivieso, manifiesta que sobre este caso ve que hay cierta mala relación entre el notario y el juez, pero el juez trata de ser estricto en cuanto a la observación de la Ley, pero según la Ley de Notariado, un notario si conoce al otorgante técnicamente no tiene por qué hacer referencia ni siquiera al Documento de Identidad, es más, en todo caso si no tiene ninguna clase de documento y el notario no lo conoce puede identificarlo por medio de testigos. Entonces si eso es así y el juez está poniéndose exquisito en cuanto al cumplimiento de la Ley y está manifestando a través de la denuncia que desconoce la Ley, cree que podría revertirse la cuestión llamándole un poco la atención al respecto. Magistrado Presidente, en relación a lo manifestado por el magistrado Valdivieso, aunque cree que es posible, será ya una decisión que puede tomar el notario respecto de alguna contra demanda. Magistrado Valdivieso, aclara que sólo lo hizo como una especie de reflexión. **Magistrado Presidente, llama a votar por exonerar al licenciado Jorge Efraín Campos Coello: se aprueba con catorce votos.** Autorizan con su voto los

magistrados: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciada Dueñas de Avilés, doctor Valdivieso, licenciada Regalado, doctor Jaime, licenciado Padilla, licenciado Blanco, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco, licenciado Argueta, doctor Zamora y licenciada Fortín Huevo. Magistrado Presidente, señala que el tercer caso es contra el licenciado Carlos Daniel Funes, la propuesta es suspender al licenciado Carlos Daniel Funes en la Función Pública del Notariado, lo que habrá de determinar es el tiempo de la suspensión. Magistrado Valdivieso, cree que en todo caso habría que imponerle la suspensión mínima, porque este es un expediente que se trajo anteriormente, y tomando en consideración todo el tiempo que ha transcurrido desde que se cometió la infracción no se ocasionaron daños, cree que alguna consideración en cuanto al tiempo habría que dársele a este notario. Propone la suspensión mínima. Magistrado Bonilla, pregunta si este notario cobró honorarios, porque si es así hay un lucro indebido, pero también es de tomar en cuenta los diez años que han pasado. **Magistrado Presidente, llama a votar por suspender al licenciado Carlos Daniel Funes en el ejercicio de la Función Pública del Notariado por un año: se aprueba con ocho votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Regalado, doctor Jaime, licenciado Padilla, licenciado Blanco, doctor Zamora y licenciada Núñez Franco. Magistrado Presidente, señala que quedará pendiente el punto quinto. Se da por terminada la sesión a las trece horas y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.

